

LEY Nº 5292

Modificación del artículo 1º de la Ley 5244,
de Zona Universitaria de la ciudad de
La Plata.

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de
la Ley Nº 5244, promulgada con fecha
22 de noviembre de 1947, el cual quedará
redactado en los términos siguientes:

«Declárase zona universitaria, toda
la superficie abarcada por el Paseo del
Bosque de La Plata, las tierras fiscales

reservadas para su ampliación comprendidas entre las calles 60, 47, 1, vías del Ferrocarril Sud y calle 122, los terrenos actualmente ocupados por la Universidad de La Plata con frente a la calle 60 y las tierras fiscales ocupadas actualmente por el Jockey Club de la Provincia».

Art. 2º Derógase el artículo 4º de la citada Ley número 5244.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado

La Plata, octubre 25 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto Nº 25.744.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Primera de Hacienda, página 1304 y 1357 (agosto 4 de 1948).

Expídese la Comisión, página 1570 (agosto 26 de 1948). Aprobación en general y particular, página 2013 (setiembre 16 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, página 1413 (setiembre 23 de 1948). Expídese la Comisión, página 1542 (setiembre 30 de 1948). Sanción definitiva, página 1896 (octubre 13 de 1948).